

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil uno (2021)

ASUNTO	COMISION FRANCIA
DEMANDANTE:	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
DEMANDADO:	MARIA ELENA BERMUDEZ FRANCO
RADICACIÓN:	05-001-31-03-010-2021 00390-00
ASUNTO:	ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 609 DEL C.G.P.

De conformidad con los artículos 608 del C.G.P y 10 y ss de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, firmado en Haya el 15 de noviembre de 1965, cúmplase la comisión conferida por BRICE ALBERTIN, TANGUY JOSEPH Y JEAN FONT, Oficiales de Justicia Asociados, Sociedad Civil profesional, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de MARSELLA, con domicilio en 87, rue Paradis a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO DE BOGOTA, por medio de la cual disponen, de conformidad con una decisión del Presidente de Colegio de abogados de MARSELLA del 12 de febrero de 2018, cuyo carácter vinculante fue otorgado bajo petición por el Presidente del Tribunal Civil de Primera Instancia de Marsella, el 25 de julio de 2019, se notifique a la señora MARIA ELENA BERMUDEZ FRANCO quien reside en la calle 45 nro 87-31 Medellín -Antioquia -Colombia, el acta de EMBARGO-ATRIBUCION, presentada por la sociedad "SCP THOMAZON -AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICIA ASOCIACIES" propietaria de la oficina de Oficiales de Justicia en el Tribunal Judicial de parís, con domicilio en 156 Rue Montmartre 75002 PARIS-FRANCIA, con fecha 05/07/2021, ante la carpa de parís SIS II Place Dauphine 75001 PARIS FRANCIA, por el caso presentado por TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS BMBH Y TUV RHEINLAND FRANCE SAS Y OTROS.

En consecuencia, acorde con el artículo 609 del C.G.P, se dispone dar traslado del exhorto o carta rogatoria al MINISTERIO PUBLICO por el término de tres (3) días para que emita concepto, vencido los cuales se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f104a4aedf1d0ed22d4f26ed9a194125ee4c953b7173f739315afdbb1b7e773d

Documento generado en 11/11/2021 01:21:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica